

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

| Radicado   | 05001 31 03 <b>2023 00045 00</b> |
|------------|----------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Conexo                 |
| Demandante | Abogados Litigantes Ltda.        |
| Demandados | José Luis Viveros Abisambra      |
| Decisión   | Dispone sentencia anticipada     |

En primer lugar, se incorpora al Expediente Digital el pronunciamiento que realiza el apoderado de la parte demandante respecto del requerimiento que le fue formulado en providencia del pasado 14 de diciembre de 2023, lo cual será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

En todo caso, surtido el traslado de las excepciones de mérito promovidas por el apoderado del demandado, y en consideración a que no se solicitó la práctica de pruebas, de conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, se dispone la emisión de Sentencia Anticipada en el trámite ejecutivo conexo de la referencia.

## **Notifiquese**

## Omar Vásquez Cuartas Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26265717c71e79b584087c97f3a94ccfce2209084efb6b6f943ccf54dc24d32c Documento generado en 23/01/2024 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica